

**EDUARDO MENA ARROYO**

ABOGADO

AHUMADA 312 - OF. 706

TELEFONO: 6984046

SANTIAGO

ARCHIVO

SANTIAGO, 23 de Abril de 1992.-

SEÑOR

PATRICIO AYLWIN A.

PRESENTE

REPUBLICA DE CHILE					
PRESIDENCIA					
REGISTRO Y ARCHIVO					
NR.	92/12409				
A:	04 JUN 92				
P.A.A.	<input type="checkbox"/>	R.C.A.	<input type="checkbox"/>	F.W.M.	<input type="checkbox"/>
C.B.E.	<input type="checkbox"/>	M.L.P.	<input type="checkbox"/>	P.V.S.	<input type="checkbox"/>
M.T.O.	<input type="checkbox"/>	EDEC	<input type="checkbox"/>	J.R.A.	<input type="checkbox"/>
M.Z.C.	<input type="checkbox"/>				

N.R.B.

Estimado Patricio:

El personal jubilado del Congreso Nacional viene, por mi intermedio, en formular esta presentación con el propósito que se repare una injusticia que nos afecta para lo cual solicitamos el patrocinio constitucional a la indicación que al final señalamos teniendo presente que se trata de personas que prestaron servicios a lo menos 30 años y llegaron hasta los más altos grados del Escalafón y que se encuentran en la última etapa de su vida, con jubilaciones irrisorias.

ANTECEDENTES.- desde el año 1900, en virtud de la Ley 1.351, el personal del Congreso Nacional ha tenido una planta y sueldos distintos al resto de la Administración Pública en virtud de un estatuto especial.

Esta legislación vino a ser modificada por el DL. 316 de Febrero de 1974 cuyo artículo 48 ubicó a dicho personal en la Escala Unica de Sueldos, empezando por el Jefe del servicio, los secretarios de ambas Cámaras, a los que se les asignó el grado 3 y les suprimió el derecho a quinquenios y el derecho al sueldo del grado superior.

Además, por aplicación del Decreto 2448, de 1978, se suprimió el reajuste de la jubilación con sus similares en servicio activo, normas que eran aplicables de acuerdo con la legislación especial existente para tal efecto.-

EDUARDO MENA ARROYO

ABOGADO

AHUMADA 312 -OF. 706

TELEFONO: 6984046

SANTIAGO

- 2 -

Sin embargo, este criterio de suprimir las jubilaciones perseguidoras no fué absoluto pues en virtud de la Ley Nº 18.494 de 21 de Enero de 1986 y durante el régimen Autoritario, se concedió a los Oficiales Generales de las Fuerzas Armadas y a sus equivalentes, el derecho a reajustar sus pensiones de jubilación en base a sus equivalentes en servicio activo, en relación con la remuneración imponible, con las modalidades que en ella se establecieron, en cuanto al monto del reajuste, teniendo en consideración la fecha en que se retiraron del Servicio.

Por efecto de la normativa antes expuesta, la pensión actual de jubilación de un ex-Jefe de servicio con 30 años de antigüedad o más, asciende a \$ 160.000.- mensuales, más un 15 %, cantidad que es inferior en renta a la del último cargo del Escalafón del personal del Congreso Nacional, y representa, aproximadamente, la quinta parte de la renta actual del Jefe del Servicio.

CONCLUSION.- Por las razones brevemente expuestas es que venimos en solicitar se patrocine en el Proyecto de Nueva Planta del personal del Congreso Nacional, o en otro proyecto de ley que se estimare procedente una indicación que podría estar concebida en los siguientes términos:

1.- El personal jubilado del Congreso Nacional con 30 o más años de servicios, tendrá derecho a una renta equivalente a la imponible que corresponda al similar en servicio activo y en la proporción siguiente: a) los que tuvieren 70 años cumplidos un 80 %; b) los que tuvieren 65 años cumplidos un 70 %; y c) los que tuvieren 60 años cumplidos un 60 %.- La pensión de jubilación se aumentará en el futuro en la diferencia de porcentaje, a medida que se llegue al tramo correspondiente de edad."

2.- Los términos de la indicación que se propone son de tal manera restrictivos, por los años de servicios y la edad, exigidos copulativamente, que su gasto es reducido y podría ser financiado con cargo al Presupuesto del Congreso Nacional, si se estimare procedente.

///...

**EDUARDO MENA ARROYO**

ABOGADO

AHUMADA 312 - OF. 706

TELEFONO: 6984046

SANTIAGO

Solicitamos considerar esta petición que, de aprobarse, vendría a aliviar la aflictiva situación de este personal que entregó toda su vida laboral a la actividad legislativa y que, en su etapa final, debe afrontar gastos médicos, de farmacia y de subsistencia que hacen insuficiente sus exigüas pensiones de jubilación.

Te saluda muy cordialmente



**EDUARDO MENA ARROYO**

- P.D. 1.- Acompaño fotocopia de liquidación de pensión.  
2.- Homenaje al ex-Secretario de la Cámara.



CANAE 4PJ SECTOR PUBLICO

		4726315	200392
NOMBRE APODERADO	N° BENEF	N° CHEQUE	FECHA

MENA ARROYO EDUARDO	01	01462589-5	21-04-92
NOMBRE BENEFICIARIO	SUB N°	R.U.T.	PROXIMO PAGO

DIRECCION	SECTOR POSTAL

SANTIAGO (SAN PABLO)	8500-6	AGENCIA
CIUDAD	L. PAGO	TIPO PAGO

AVISO: SE ELIMINARA PENSION NO COBRADA EN 3 MESES ART. 31 LEY 11764  
 PARA CUALQUIER CONSULTA SIRVASE PRESENTAR ESTE RECIBO

*Congreso*

0013538661200-6	1	0	2
INSCRIPCION	GF	NR	TP

N°	HABERES	MONTO	DESCUENTOS	MONTO
	PENSION MENSUAL	216449	FONASA DESCUENTO PREVISIO SOC. JUB. CONGRESO	15151 8658 1000
	TOTAL HABERES	216449	TOTAL DESCUENTOS	1000

3653	15151	7731	0	31590	32590	★ ★ 123.359
IMPOSICIONES	DESC. SALUD	IMPTO. UNICO	LEY ABOGADOS	TOTAL DESCOTOS. LEGALES	TOTAL DESCOTOS. VARIOS	TOTAL A PAGAR

BF Chile Ltda FORM 3288 O/C DAE N° 889/408 - 09/91



Ant. 92/12409

CBE. 92/12409

Santiago, 17 de junio de 1992

ARCHIVO

Señor  
Eduardo Mena Arroyo  
Ahumada 312 - Of. 706  
Santiago

Estimado señor:

Por encargo de S.E. el Presidente de la República, don Patricio Aylwin Azócar, tengo el agrado de acusar recibo de su carta del 23 de abril pasado, ingresada a este Gabinete el 4 de junio recién pasado.

Al respecto, informo a Ud. que hemos enviado copia de su carta al Ministerio del Trabajo para su estudio y consideración.

Saluda atentamente a Ud.

CARLOS BASCUÑAN EDWARDS  
Jefe de Gabinete Presidencial

MARCELO TRIVELLI OYARZUN  
Asesor Presidencial

CHC/NRB/imr.  
c.c.: Archivo Presidencial

**EDUARDO MENA ARROYO**

ABOGADO

AHUMADA 312 - OF. 706

TELEFONO: 6984046

SANTIAGO

SEÑOR

PATRICIO AYLWIN A.

PRESENTE

PALACIO DE LA MONEDA

M 01 JUN 92 M

RECEPCION  
DE DOCUMENTOS

167/3

Clic - SEA  
MARIANA AYLLWIN

